

DECRETO N° 1454 /**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de fecha 30 de abril de 2024, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y el Cuerpo de Bomberos de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1238, de fecha 16 de abril de 2024, que otorgó una subvención al Cuerpo de Bomberos de La Serena; el certificado N° 42, de fecha 19 de marzo de 2024, extendido por la Comisión de Subvenciones; el certificado sobre inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales; en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; y de representación judicial y extrajudicial vigente, de fecha 14 de marzo de 2024, del Secretario Municipal; la presentación de fecha 28 de diciembre de 2023, del Cuerpo de Bomberos de La Serena, solicitando una subvención; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 114, de fecha 13 de enero de 2014; y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 30 de abril de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde (S) don Luis Henríquez Gutiérrez, y el **Cuerpo de Bomberos de La Serena**, rol único tributario N° 82.403.100-2, representado por don Angelo Paul Pizarro Saavedra, con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre S/N, La Serena, por la cantidad \$80.000.000, para la adquisición de muebles y equipos electrónicos, adquisición de material menor; uniformes; gastos en personal rentado; servicio de mantención y reparaciones de vehículos; servicio de mantenimiento y reparaciones de infraestructura de cuarteles; mantención y reparación de maquinarias, muebles y equipos; reparación de material mayor y menor; alimentación y consumo de hidratación para el personal; materiales y útiles de aseo y oficina; pago servicios básicos; materiales de enseñanza y capacitaciones; materiales y útiles de primeros auxilios y rescate; gastos originados por mantención, reparación y conservación de central y sistema de alarmas y comunicaciones; arriendo, materiales y reparaciones de equipos computacionales o de uso de corriente; adquisición o arriendo de terrenos para la construcción de cuarteles o brigadas; alimentos o bebidas en ceremonias oficiales e institucionales con motivo de 150 años de Bomberos de La Serena; otros gastos por actividades no propias del servicio; publicidad, difusión, gastos legales y notariales.
2. **NOTIFÍQUESE** a la organización a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.005, área de gestión 4-13-13.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Organización
 - Secretaría Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Control Interno - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/RS/ksd.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



La Serena

CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA

En La Serena, a 30 de abril de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde (S) don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y el **CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 82.403.100-2, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 111131, de fecha 13 de mayo de 1887, según ley N° 19.418, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 2, de fecha 12 de abril de 2004, representada por don **Angelo Paul Pizarro Saavedra**, con domicilio en Avendia Francisco de Aguirre S/N, La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1343, de fecha 13 de marzo de 2024, otorgar una subvención en beneficio del **Cuerpo de Bomberos de La Serena**, por la cantidad \$80.000.000, para la adquisición de muebles y equipos electrónicos, adquisición de material menor; uniformes; gastos en personal rentado; servicio de mantención y reparaciones de vehículos; servicio de mantenimiento y reparaciones de infraestructura de cuarteles; mantención y reparación de maquinarias, muebles y equipos; reparación de material mayor y menor; alimentación y consumo de hidratación para el personal; materiales y útiles de aseo y oficina; pago servicios básicos; materiales de enseñanza y capacitaciones; materiales y útiles de primeros auxilios y rescate; gastos originados por mantención, reparación y conservación de central y sistema de alarmas y comunicaciones; arriendo, materiales y reparaciones de equipos computacionales o de uso de corriente; adquisición o arriendo de terrenos para la construcción de cuarteles o brigadas; alimentos o bebidas en ceremonias oficiales e institucionales con motivo de 150 años de Bomberos de La Serena; otros gastos por actividades no propias del servicio; publicidad, difusión, gastos legales y notariales. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 1238, de fecha 16 de abril de 2024.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde (S) don Luis Henríquez Gutiérrez, viene en convenir con el Cuerpo de Bomberos de La Serena, la entrega de una subvención por la cantidad de \$80.000.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula primera, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término del proyecto para el cual se entrega la subvención, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan establecido que, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014; y este a su vez por el Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 2, de fecha 12 de abril de 2004, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y Fondos Públicos con fecha 23 de junio de 2005, según el artículo 6, Ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: La personería de don Luis Henríquez Gutiérrez, Alcalde (S) de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1951, de fecha 26 de abril de 2024. Por su parte, la personería de don Angelo Paul Pizarro Saavedra, para representar al Cuerpo de Bomberos de La Serena, aparece en el certificado de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

ANGELO PAUL PIZARRO SAAVEDRA
CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)



HERIBERTO EUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Organización
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/VRS/ksd.